

Proceso Ejecutivo Laboral de ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00237-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00237-00

Montería, Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial que antecede, señala el apoderado judicial de la demandante que se termine el presente proceso ejecutivo, aunque respecto de las obligaciones de hacer, esto es, sobre la afiliación y traslado de aportes de la demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la cual manifiesta se ha dado cumplimiento en el presente asunto por parte de la demandada, siendo ello así, de dará terminación de la ejecución respecto a dichas obligaciones por parte de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Por otro lado y una vez revisada la relación de los depósitos judiciales correspondiente a este despacho, se constató que a órdenes de la demandante existen los títulos judiciales N°427030000807896, por valor de \$877.803; N°427030000809306, N°427030000811920, por valor de \$1.362.789 cada uno y el título N°427030000828939, por valor de \$30.197 por lo que los mismos cubren el valor adeudado en este juicio respecto de la demandada PORVENIR; habida consideración que contra dicho sujeto procesal se libró mandamiento de pago por la suma de \$877.803, de conformidad con el auto de fecha 3 de febrero de 2022, que corrigió el mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2021, por lo tanto se procederá a la entrega del depósito judicial N°427030000807896 por valor de \$877.803, y en consecuencia de ello decretar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas decretadas al interior del mismo, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, respecto de la ejecutada PORVENIR S.A.

Asimismo se devolverán los títulos restantes N°427030000809306, N°427030000811920, por valor de \$1.362.789 cada uno y el título N°427030000828939, por valor de \$30.197, a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, como quiera que se encuentra surtido el traslado concedido a la parte ejecutante de las excepciones de fondo propuestas por el sujeto procesal ejecutado COLPENSIONES, se procederá conforme a lo establecido en el canon 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de dicho estatuto adjetivo; aplicado por analogía expresa a este procedimiento, conforme el artículo 145 del C.P.T., y S.S., en vista de ello se,

Congruente con todo lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágasele entrega al vocero judicial del ejecutante el título judicial N°427030000807896 por valor de \$877.803, y téngase el mismo como pago total de la obligación, respecto de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Una vez realizado todo lo anterior; **levántense las medidas cautelares decretadas** y dese por terminada la presente ejecución por pago total de la obligación respecto de PORVENIR S.A.

TERCERO: Devuélvasele los títulos judiciales restantes N°427030000809306, N°427030000811920, por valor de \$1.362.789 cada uno y el título N°427030000828939, por valor de \$30.197, a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO: Señalar el día **jueves diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)** a partir de las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), como calenda para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de dicho estatuto adjetivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ejecutivo Laboral de ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO en contra de COLPENSIONES y
PORVENIR S.A.**

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00237-00.

QUINTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MmU5NDgzN2QtOGZkYS00YTlLTgyY2UtMjQ0NDExMWI0NTg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE ALEJANDRO TORRES GARCIA